

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Seis (06) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0104 - J482021, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 110013103 048 2020 - 00203 00 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDO POR HILDA GLADYS ADRIANA PINZÓN LÓPEZ y JONNY PETER HESHUSIUS LOGREIRA EN CONTRA DE GRUPO DE INVERSIONISTAS ASOCIADOS COLALPE LTDA.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00836.

Auxíliese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCCUITO de esta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 09:00 am del día jueves veinte (20) del mes de enero del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 C - 82497, 50 N - 20023120, 50 N - 20023087 y 50 N - 20023088, objeto de la presente comisión.-

**REQUERIR** al juzgado comitente para que inmediatamente remita el link de acceso al expediente electrónico o, cuando menos, el interlocutorio que decretó el embargo sobre los bienes y los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de ellos en donde conste el registro de la cautela. Por Secretaría ofíciase.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$300.000 M/Cte.-

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

El Dr. ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, identificado con la C. C. No. 80.282.282 y T. P. A. No. 208.392 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, actúa como apoderado judicial de la entidad demandante.-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **213**, hoy **07 de diciembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10877104ec8f455a2aab24431b57ac241c2944168ba321ac6fb7a9122b567f65**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>